

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1575 de 30 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007387

Señor
MARCOS JAVIER MOLINA PORRAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO DE DOS PIEZAS QUE REPRESENTA LA DURAMADRE DEL CEREBRO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un modelo educativo o de capacitación para el estudio del cerebro, tienda y hoz del cerebelo, que permita a los profesionales analizar e identificar las partes fundamentales de los senos venosos craneales de la duramadre.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un prototipo que se compone de dos piezas incluidas en un solo formato, que en conjunto representan la hoz del cerebro, tienda y hoz del cerebelo, en cuyos bordes, fijo y libre, se encuentran los principales senos venosos craneales que forman la duramadre. Las piezas se individualizan al presionar con los dedos las líneas punteadas. Cada una de las piezas tiene el aspecto de forma de medialuna.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de mayo de 2022.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 y 2 no se consideran como una invención, toda vez que hace alusión a un modelo plegable de tipo didáctico, enfocado y diseñado de manera particular para llevar a cabo una actividad de tipo intelectual en la enseñanza anatómica de una parte esencial del ser humano, en concreto de la dura madre del cerebro.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 1575 de 30 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007387

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "PROTOTIPO PLEGABLE Y ENSAMBLABLE, CONFORMADO POR DOS PIEZAS O PLANTILLAS EN UN SOLO FORMATO QUE REPRESENTA LA DURAMADRE DEL CEREBRO".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

- Las frases: "(...) fijo de mayor longitud (...)" y "(...) libre de menor longitud (...)" (Reiv. 1), así como también el termino: "lígera" (Reiv. 2), son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos que definan las características técnicas esenciales y/o estructurales. Se recomienda no agregar información más allá de la presentada inicialmente.
- El fragmento: "(...) aproximadamente 7 grados hacia posterior (...)" (Reiv. 2), es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o rango concreto. Asimismo, se recomienda no agregar información más allá de la presentada inicialmente.
- Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos 1 y 2 contienen cotas establecidas en milímetros [mm], las cuales no son permitidas ya que le restan claridad a estos, se sugiere sólo dejar los números de referencia para designar cada parte, pieza o elemento mecánico que conforman el modelo o prototipo, los cuales deben corresponder con lo definido en los capítulos descriptivo y reivindicatorio. Adicionalmente, es importante recomendar que las partes las referencias deberán estar incluidas en las reivindicaciones, pero sin hacer alusión directa a los dibujos como tal.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 1575 de 30 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007387

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1575 de 30 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007387

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0007387		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
28/05/2022				-		Nacional			
Solicitante									
MARCOS JAVIER MOLINA PORRAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 y 2	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	
Palabras clave utilizadas	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B29C 69/00, B33Y 80/00, G09B 23/28, G09B 23/34, G09B 23/00, G09B 23/30

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI					
ISA					
EPO					
USPTO					
Patbase					
Orbit					
Epoquenet					
Espacenet					
Googlepatent					
Invenes					
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el		



Oficio N° 1575 de 30 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007387

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/10/2023)	

